



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059-2021-GR-GR PUNO
22 FEB. 2021
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo N° 061- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, Decreto Supremo N° 165-2020- PCM, Decreto Supremo N° 170- 2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 39° de dicho texto constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 publicado en el diario oficial El Peruano en la misma fecha, se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID 19; en el numeral 2.3 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvar al





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059-2021-GR-GR PUNO
PUNO, 22 FEB. 2021

cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”; además, en el numeral 3.2 establece: “Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020- PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057- 2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020- PCM y DS N° 008-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1. del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de 31 de marzo de 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID 19;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia 035- 2020, que modifica el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dispone que el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de implementación, ejecución, control y evaluación del





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2021-GR-GR PUNO
PUNO, 22 FEB. 2021

proceso de atención de los casos COVID 19, estableciendo que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recursos estratégicos; información gerencial e investigación clínica; informatización de los procesos APPS; y supervisión, monitoreo y evaluación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2020-GR-GR PUNO (Reconformada por Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2020-GR-GR PUNO, Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2020-GR-GR PUNO, Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2020-GR-GR PUNO, y Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2020-GR-GR PUNO), se conforma un Comando de Operación Regional COVID 19, que permita organizar la respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia para la prevención de la propagación, control y atención del COVID 19 en la Región Puno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, se establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 en atención al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OBJETO

Créase en el Comando de Operaciones Covid-19 Regional, el Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno, el mismo que será de carácter temporal y tendrá por objeto establecer medidas de control y supervisión, con la finalidad de asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno estará integrado por:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 22 FEB. 2021

- El Gobernador Regional de Puno, quien lo preside.
- El Director Regional de Salud Puno; quien es el Secretario Técnico.
- El Presidente de la Junta de Fiscales de Puno.
- El Gerente Regional de Control;
- El Jefe de la Oficina Defensorial;
- El Director de la Dirección Desconcentrada de Puno del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;
- El General de Brigada de la Comandancia General de la Cuarta Brigada de Montaña Puno.
- El General de la Sub Comandancia General de la Décima Macro Región Policial Puno.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención del Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno, es a nivel regional, en el marco de las funciones y atribuciones que la Ley les confiere.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Garantizar y supervisar el normal desarrollo del proceso de vacunación en la región.
- b) Tomar conocimiento del Plan de Vacunación Nacional y Regional presentado por las entidades competentes.
- c) Tomar conocimiento de la planificación o micro planificación que ha programado la DIRESA/GERESA y su respectiva área de inmunizaciones.
- d) Monitorear el cumplimiento de la micro planificación para el proceso de vacunación, en concordancia con las directivas, plazos y fases del proceso de vacunación.
- e) Realizar reportes periódicos de los avances en la vacunación.
- f) Evitar cualquier favorecimiento irregular o perjuicio a una persona en el proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 o perjuicio al proceso mismo, dando estricto cumplimiento a la normatividad que lo regula.
- g) Coordinar la implementación del proceso de vacunación con las municipalidades provinciales y distritales, las empresas privadas, organizaciones sociales y religiosas, entre otras, según corresponda.
- h) Informar periódica y sistemáticamente a las entidades correspondientes y a la ciudadanía, los avances y limitaciones del proceso de vacunación en la región.
- i) Otras acciones vinculadas al proceso de vacunación enmarcadas en las orientaciones brindadas por el Ministerio de Salud.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2021-GR-GR PUNO
22 FEB. 2021
PUNO,.....

El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y es convocado por el Gobernador Regional quien lo Preside y la agenda se coordina con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 5.- INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno, se instalará al día siguiente de publicada la Resolución Ejecutiva.

Asimismo, en los siguientes 02 días hábiles posteriores a su instalación, la DIRESA/GERESA deberá presentar la planificación y micro planificación del Plan Vacunación de la Región, así como el plan de trabajo del Grupo, propuesto por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 6.- MANEJO DE INFORMACIÓN

El manejo o gestión de la información respecto al proceso de vacunación se canaliza a través del Comando de Operaciones Covid-19 Regional.

Asimismo, el Comando de Operaciones Covid-19 Regional deberá reportar la información y acciones adoptadas en la Región Puno, al Ministerio de Salud y a la ciudadanía, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno tendrá vigencia hasta 15 días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO 8.- INFORME FINAL

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Puno, a través de la Secretaria Técnica (Director/Gerente de Salud), elaborará, aprobará y presentará su Informe Final hasta los (15) días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación al Comando de Operaciones Covid-19 Regional, para su remisión al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN

La presente Resolución se publica en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Puno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL PUNO**

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (F)